CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
20 FEB. 2024
RECIBIDO
Hora: 15:48
Firma:

MOCIÓN DE SALUDO

Moción de Orden del Día N° 10540

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes de la **Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Programa Hambre Cero**, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68° inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Saludo:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene como objetivo establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito. Se entiende como alimentación saludable aquella que es inocua, culturalmente aceptable, y respetando la agrobiodiversidad, satisface las necesidades nutricionales de las personas, teniendo en cuenta su edad, sexo, condiciones de vida y salud, entre otras (artículo 2, inciso a)).

Que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), no alimentarse de forma saludable ocasiona malnutrición que, a su vez, genera retraso en el crecimiento de los niños, las deficiencias de vitaminas y minerales, el sobrepeso y la obesidad, entre otros.

Que, la Ley Nº 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo, propone reconocer y promover las innovaciones alimentarias generadas por los vendedores de emoliente como una estrategia para ampliar el negocio y subsistir en períodos de crisis e inseguridad alimentaria. La posterior precisión de la citada ley, a través de la Ley Nº 30961, busca alinear estas actividades con estándares sanitarios y ambientales, así como promover la alimentación saludable en el contexto de la venta ambulatoria que busca beneficiar a la población que accede a las preparaciones de los vendedores ambulantes de bebidas tradicionales.

Que, la oferta de productos naturales y nutritivos por parte de los emolienteros se alinea de manera coherente con las metas del segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible - Hambre Cero, que busca poner fin a todas las formas de malnutrición y promover prácticas alimentarias saludables en la población. Además, busca alcanzar, a más tardar en el año 2025, las metas acordadas internacionalmente relacionadas con el retraso del crecimiento de los niños menores de 5 años y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas, lactantes y las personas de la tercera edad. Este enfoque integral refuerza la importancia de las iniciativas que promueven alimentos como el emoliente, que no solo son deliciosos, sino que también aportan a la construcción de una sociedad más saludable y nutrida.

Que, la tradición arraigada en la preparación y venta de emolientes no solo representa un valioso patrimonio cultural, sino que también se erige como un componente crucial en la lucha contra la anemia y la desnutrición pues es una fuente rica en hierro, calcio y otros nutrientes esenciales que son fundamentales para la salud y el bienestar general de la población.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
21 FEB. 2024
RECIBIDO
Hora 10:06 am
Firma

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, ACTAS
21 FEB 2024
RECIBIDO
Recibido por:
10:00

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 **de** febrero **de** 2024

Con acuerdo del Consejo Directivo,

tramítase a la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y a la Federación Nacional de Trabajadores Expendedores de Emoliente y Productos Naturales y Tradicionales Afines del Perú.

Que, el emoliente, como bebida ancestral, no solo es una delicia para el paladar, sino que también constituye una fuente rica en nutrientes, contribuyendo así a la mejora de la salud pública y coadyuvando en la erradicación de problemas nutricionales.

Que, el 20 de febrero, fecha en la cual celebramos el Día Nacional del Emoliente y otros, marca una ocasión propicia para reconocer y honrar la labor de los emolienteros, resaltando su contribución al bienestar general de la sociedad.

Por las consideraciones antes expuestas:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Primero.- Expresar un efusivo saludo a todos los emolienteros por su día, siendo imperativo destacar su encomendable labor y esfuerzo diario, al desempeñar un rol esencial en la promoción de la alimentación saludable en nuestra sociedad.

Segundo.- Destacar la importancia de los productos naturales y nutritivos proporcionados por los emolienteros como elementos fundamentales en la lucha contra la anemia y la desnutrición en nuestro país.

Tercero.- Exhortar a las municipalidades para que, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley Nº 30961, regulen vía ordenanza municipal el mandato señalado en el artículo 4 de la Ley Nº 30198 atendiendo a las posibles restricciones económicas que puedan surgir para los emolienteros, debiendo promoverse un diálogo constructivo y colaborativo entre las autoridades locales y los emolienteros, reconociendo la importancia de su labor en la promoción de la alimentación saludable en nuestra sociedad.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 10:46:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 17:42:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 11:14:47-05

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

CONGRESO de la REPÚBLICA

ÁREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 28 de febrero de 2024

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. VILLENA DESPACHO PARLAMENTARIO

Oficio 3602-2023-2024-ADP-M/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA RECIBIDO 2024 MAR -1 P 3:26

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DÁVILA Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ABENSUR DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO

Señor
DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA
Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú
Av. Paseo de la República 291 Of. 1306
Cercado de Lima

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 27 de febrero de 2024 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó tramitar a la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) la Moción de Orden del Día 10540, cuya copia adjunto, suscrita por la congresista Hilda Marleny Portero López y otros integrantes de la Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Programa Hambre Cero, mediante la cual proponen exhortar a las municipalidades a cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30961 —Ley que precisa diversos artículos de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo— para que, vía ordenanzas municipales, regulen el expendio en la vía pública de estas bebidas tradicionales.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/gsh.

CONGRESO
REPÚBLICA

ÁREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 28 de febrero de 2024

Oficio 3603-2023-2024-ADP-M/CR

Señor
EDGAR LIBERATO SÁENZ CUNZA
Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores Expendedores de Emoliente, Productos Naturales y Tradicionales Afines del Perú

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 27 de febrero de 2024 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó tramitar a la Federación Nacional de Trabajadores Expendedores de Emoliente, Productos Naturales y Tradicionales Afines del Perú la Moción de Orden del Día 10540, cuya copia adjunto, suscrita por la congresista Hilda Marleny Portero López y otros integrantes de la Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Programa Hambre Cero, mediante la cual proponen exhortar a las municipalidades a cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30961 —Ley que precisa diversos artículos de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo— para que, vía ordenanzas municipales, regulen el expendio en la vía pública de estas bebidas tradicionales.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/gsh.